

Avenida Comandante San Martín quinientos noventa y nueve,

de esta ciudad, a las nueve treinta horas, se reúne la
Asamblea General Extraordinaria de socios del **CONSORCIO DE
UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE**, bajo la presidencia de
don Ennio Vivaldi Véjar, rector de la Universidad de
Chile, actuando como secretaria de actas la doña Marcela
Letelier Porrás, Secretaria Ejecutiva de la Corporación.

Se encuentran presentes en calidad de invitados doña
Roxana Pey Tumanoff, Rectora de la Universidad de Aysén,
el señor Rafael Correa Fontecilla Rector de la Universidad
de O'Higgins, el Notario Público de Arica don Armando
Sánchez Risi, y la abogada de la corporación doña
Stephanie Donoso Ramírez.- **UNO. ASISTENCIA Y QUORUM.-**

Asisten a la asamblea El señor Arturo Flores Franulic,
Rector de la Universidad de Tarapacá; el señor Gustavo
Soto Bringas Rector de la Universidad Arturo Prat; Marcelo
Oliva Moreno, Vicerrector Investigación, innovación y
posgrado U. de Antofagasta, en representación del Rector
Luis Loyola Morales, Rector de la Universidad de
Antofagasta; el señor Celso Arias Mora, Rector de la
Universidad de Atacama; el señor Aldo Valle Acevedo,
Rector de la Universidad de Valparaíso; el señor Patricio
Sanhueza Vivanco, Rector de la Universidad de Playa Ancha;
el señor Ennio Vivaldi Vejar, Rector de la Universidad de
Chile; Juan Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de
Santiago, Jaime Espinosa Araya, Rector de la Universidad
Metropolitana de Ciencias de la Educación; el señor Luis
Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana; el señor Alvaro Rojas Marín, Rector de la
Universidad de Talca; Gloria Gómez Vera Pro Rectora, U.

1 del Bío Bío en representación del Rector Héctor Gaete

2 Feres, Rector de la Universidad del Bío Bío; el señor
3 Sergio Bravo Escobar, Rector de la Universidad de La
4 Frontera; el señor Oscar Garrido Alvarez, Rector de la
5 Universidad de Los Lagos y el señor Juan Oyarzo Pérez,
6 Rector de la Universidad de Magallanes.- DOS.

7 **CONSTITUCION.-** El Presidente expone que, de acuerdo con la
8 lista de asistencia firmada por los socios presentes, han
9 comparecido quince socios, de un total de dieciséis, por
10 lo que se cumple el quórum de constitución de asamblea de
11 dos tercio de los socios de la corporación, establecido en
12 el artículo décimo primero de los estatutos sociales. Se
13 ha recibido mail del señor Nibaldo Avilés, rector de la
14 Universidad de La Serena, con un certificado, mediante el
15 cual manifiesta que ha tomado conocimiento que el día de
16 hoy se llevará a efecto la asamblea general
17 extraordinaria, que se pronunciará sobre la aceptación del
18 ingreso de los socios de la corporación de la Universidad
19 de O'Higgins y de la Universidad de Aysén, como también
20 sobre la modificación de estatutos del Consorcio de
21 Universidades Estatales de Chile, manifestando que ha
22 estado impedido de participar en la presente asamblea,
23 declarando que para todos los efectos estatutarios y
24 legales se da por notificado de la convocatoria de la
25 presente reunión, que se realiza en la ciudad de Arica.- A
26 continuación, el Presidente deja constancia que conforme a
27 lo dispuesto en los artículos noveno, décimo y décimo
28 primero de los estatutos de la corporación, se han
29 cumplido todas las formalidades previas requeridas para la
30 celebración de esta Asamblea. En efecto, la citación a



esta Asamblea General Extraordinaria de Socios se efectuó

1
2 mediante avisos publicados en el Diario El Mercurio de
3 Santiago, en su edición del día diez de enero de dos mil
4 dieciséis.- Los presentes procedieron a firmar la lista de
5 asistencia, documento que se archivará en la secretaría
6 ejecutiva de la corporación.- Se deja constancia que la
7 presente asamblea se celebra en presencia del Notario
8 Público de Arica, señor Armando Sánchez Risi, quien
9 declara que se ha dado cumplimiento a las formalidades
10 legales y estatutarias. Acto seguido, el Presidente
11 declara constituida válidamente la sesión, declarando que
12 da inicio a ella.- **TRES. ANTECEDENTES.-** Que, en virtud de
13 Acta de constitución de la Corporación de Universidades
14 Estatales de Chile, de fecha catorce de abril de mil
15 novecientos noventa y tres, debidamente reducida a
16 escritura pública con fecha trece de mayo de mil
17 novecientos noventa y tres, ante notario público de
18 Santiago, don José Musalem Saffie, modificada por
19 escritura pública de fecha veintidós de diciembre del
20 mismo año, ante el referido notario, se constituyó el
21 Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH),
22 como una corporación sin fines de lucro, cuya personalidad
23 jurídica fue obtenida por Decreto número treinta y uno del
24 Ministerio de Justicia, de fecha siete de enero del año
25 mil novecientos noventa y cuatro.- **CUATRO. OBJETO Y**
26 **ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.-** El Presidente informa al
27 directorio, que esta asamblea general extraordinaria tiene
28 por objeto tratar la incorporación de las dos nuevas
29 universidades de O'Higgins y Aysén, y la reforma de los
30 estatutos de la corporación en las materias que a

1 continuación se exponen.- CUATRO.UNO. Ingreso de las
2 nuevas universidades estatales de O'Higgins y Aysén a la
3 corporación.- El presidente informa al directorio que a
4 partir de la ley veinte mil ochocientos cuarenta y dos,
5 que creó las nuevas universidades de O'Higgins y Aysén, se
6 aumentó el número de instituciones estatales de las
7 históricas dieciséis existentes, a dieciocho casas de
8 estudio universitarias distribuidas a lo largo de todo el
9 territorio nacional.- La creación de estas dos nuevas
10 universidades responde a la declaración del Programa de la
11 Presidenta Michelle Bachelet que busca fortalecer a las
12 universidades del Estado.- Junto a lo anterior, cabe
13 recordar que las universidades del Estado han manifestado
14 su voluntad de crear una red articulada de instituciones
15 estatales, según consta en documento "revalorización del
16 sistema de educación superior estatal".- En este contexto,
17 es de interés recíproco tanto del Consorcio de
18 Universidades del Estado de Chile, como de las dos nuevas
19 casas de estudio, su ingreso a esta corporación.- Por lo
20 anterior, dado que estas instituciones ya comenzaron a
21 participar en las sesiones ampliadas de directorio de la
22 corporación, se les comunicó el procedimiento formal de
23 incorporación en calidad de socias que se encuentra
24 establecido en el artículo sexto de los estatutos.- Acto
25 seguido, el Presidente informa que al día de hoy, ambas
26 universidades han cumplido con el procedimiento
27 correspondiente a esta asamblea general de socios
28 pronunciarse sobre la aceptación de estas nuevas casas de
29 estudios a la corporación.- El presidente da la palabra a
30 los socios presentes, y a los rectores de las nuevas

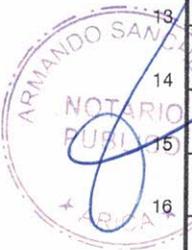


universidades, quienes luego de un intercambio de

1 palabras, aceptan por unanimidad la incorporación de las
2 dos nuevas casas de estudio.- Dado el acuerdo recién
3 señalado, a partir de este momento las Universidades de
4 O'Higgins y Aysén, se incorporan en la presente sesión en
5 calidad de socias, para todos los efectos estatutarios y
6 legales.- *En relación a la incorporación de estas dos
7 nuevas universidades estatales, dado que la proporción del
8 aporte social está determinado por la participación en el
9 aporte fiscal directo, y en atención a que estas nuevas
10 entidades aún no reciben tal aporte, se propone eximirlas
11 del pago de la cuota de incorporación y de las aportes
12 sociales mensuales, hasta que dichas casas de estudios
13 inicien sus actividades académicas, esto es, hasta el año
14 dos mil diecisiete, propuesta que fue aceptada en forma
15 unánime por todas los socios presentes. CUATRO.DOS.

16 **Modificación de estatutos en materias relativas al objeto**
17 **de la corporación; montos de aportes de los socios;**
18 **duración del período del directorio; entre otras materias**
19 **estatutarias.-** El Presidente expone que tras la aplicación
20 práctica de los estatutos de la corporación, y las
21 necesidades futuras de la corporación, en especial
22 aquellas que dicen relación con la implementación del
23 Convenio Marco en red, se hace necesario modificar los
24 estatutos sociales en las siguientes materias: a) **Objeto**
25 **de la corporación:** Se propone modificar el literal b) del
26 artículo segundo de los estatutos, agregando una
27 referencia a políticas públicas en materia de educación
28 superior en general. Ello, por cuanto el literal solo
29 contempla el estudiar, proponer y evaluar políticas
30

1 públicas de educación superior dirigidas al subsector de
2 las instituciones estatales de enseñanza superior, lo cual
3 en la práctica ha sido superado con creces, dado que el
4 CUECH por años, ha realizado propuestas sobre políticas
5 públicas para todo el sistema de educación superior. De
6 este modo, el literal b) del artículo segundo queda
7 redaría redactado de la siguiente forma: "SEGUNDO: Los
8 objetivos de esta corporación son los siguientes: (...) b)
9 Estudiar, proponer y evaluar políticas públicas de
10 educación superior;".- **b) Aportes societarios:** El
11 Presidente expone que, como consecuencia de la
12 implementación del Convenio Marco en red, y el crecimiento
13 que ha tenido el CUECH en los últimos años, se hace
14 necesario aumentar los fondos disponibles para el
15 cumplimiento de los objetivos de la corporación. En este
16 sentido, propone aumentar el máximo del aporte social
17 extraordinaria que se establece en el artículo décimo
18 **tercero de los estatutos, de quinientas Unidades**
19 **Tributarias Mensuales a tres mil quinientas Unidades**
20 **Tributarias Mensuales,** los que serán determinado
21 anualmente por el Directorio. Asimismo, se propone
22 modificar la referencia de indicadores para el cálculo de
23 la cuota ordinaria, manteniendo su tope de **quinientas**
24 **Unidades Tributarias Mensuales.** En este sentido, se
25 propone que la cuota ordinaria que determine anualmente el
26 directorio, se calcule considerando una proporción de
27 cincuenta por ciento del aporte fiscal directo que reciba
28 cada institución socia en el año anterior a la
29 determinación de dicho aporte, y una proporción del
30 cincuenta por ciento de los estudiantes de ese mismo



período.- En este sentido, se propone modificar el

artículo décimo tercero de los estatutos, cuyo texto

quedaría redactado de la siguiente forma: **"DECIMO TERCERO:**

El patrimonio del Consorcio estará formado por la suma de

las cuotas de incorporación y sociales, ordinarias y

extraordinarias, de los miembros del consorcio.- Las

cuotas sociales anuales, serán ordinarias o

extraordinarias. Las cuotas ordinarias serán fijadas por

el Directorio, en una proporción del cincuenta por ciento

del peso relativo del AFD que recibe la universidad en el

año que se determine la cuota, más el cincuenta por ciento

relativo correspondiente al número total de alumnos

matriculados al año del mismo período, con un tope de

quinientas Unidades Tributarias Mensuales anuales. Las

cuotas extraordinarias serán fijadas por el directorio,

teniendo como tope máximo tres mil quinientas Unidades

Tributarias Mensuales anuales.- Con todo, las cuotas no

podrán ser inferiores a una unidad tributaria mensual, ni

superiores a tres mil quinientas unidades tributarias

mensuales. La cuota de incorporación será fijada por el

Directorio entre los mínimos y máximos señalados en el

párrafo anterior."- **c) Duración del directorio:** De

conformidad al artículo décimo sexto de los estatutos, el

directorio estará compuesto por cinco miembros, que

durarán un año en sus funciones. Dado que, la práctica ha

demostrado que los directorios de la corporación son

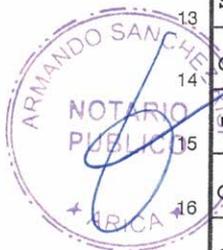
reelegidos, al menos por un período adicional, el

Presidente propone, aumentar el período a dos años,

estableciendo un período similar al existente en el

Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. De esta

1 manera, el artículo décimo sexto, en la parte modificada
2 quedaría redactado de la siguiente forma: "DECIMO SEXTO.
3 El directorio estará compuesto por cinco miembros que
4 durarán dos años en sus funciones.".- d) Reemplazar
5 referencia al término de consejero del literal d) del
6 artículo vigésimo cuarto y del artículo trigésimo. En este
7 sentido, se propone que el literal d del artículo vigésimo
8 cuarto, que establece las facultades del Presidente del
9 Directorio, quede establecido de la siguiente manera:
10 "(...) d) citar al directorio a sesión extraordinaria
11 cuando lo estime conveniente y cuando lo soliciten por
12 escrito a lo menos la mitad de los socios...".- Asimismo,
13 se propone que el artículo trigésimo, en la parte
14 correspondiente quede redactada de la siguiente forma
15 "(...) La memoria y balance contendrán los antecedentes
16 correspondientes a la marcha y situación financiera de la
17 corporación, como también los nombres de los socios del
18 ejercicio...".- El presidente da la palabra a los socios
19 asistentes, quienes luego de un extenso intercambio de
20 ideas, acuerdan por unanimidad aceptar las modificaciones
21 propuestas por el Directorio, recientemente señaladas.-
22 Que, atendida las modificaciones acordadas precedentemente
23 a los estatutos de la corporación, y considerando la
24 necesidad de ordenar sistemáticamente las materias
25 modificadas, los socios acuerdan en este acto reemplazar
26 íntegramente los actuales estatutos de la corporación por
27 nuevos estatutos sociales que se formulan a continuación,
28 entendiéndose por tanto, que estos nuevos estatutos
29 regulan todas las relaciones jurídicas y contractuales de
30 la corporación, y rigen para todos los efectos legales



1 como la nueva estructura legal de la corporación,
2 reemplazando y dejando sin efecto en todas sus partes los
3 estatutos anteriores. En conclusión, los nuevos estatutos
4 de la corporación quedan redactados de la siguiente
5 manera: PRIMERO: Las universidades del Estado han creado
6 una corporación con personalidad jurídica de derecho
7 privado, autónoma y sin fines de lucro, que se denomina
8 CONSORCIO DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE CHILE, que se rige
9 por las disposiciones del presente estatuto, y por las
10 disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en
11 especial por el título trigésimo tercero del Libro Primero
12 del Código Civil. SEGUNDO: Los objetivos de esta
13 corporación son los siguientes: a) Constituir un marco
14 institucional de carácter permanente para desarrollar y
15 orientar la coordinación, cooperación y complementación de
16 todas las actividades propias de las instituciones que lo
17 forman; b) Estudiar, proponer y evaluar políticas públicas
18 de educación superior; c) Definir áreas e identificar
19 problemas de interés común y preferente donde las acciones
20 de coordinación, cooperación y complementación parezcan
21 más necesarias y urgentes, realizando esas mismas acciones
22 ante las personas, órganos y autoridades que corresponda;
23 d) realizar acciones conjuntas en los campos de la
24 docencia, investigación, desarrollo, extensión,
25 administración, servicios y captación de recursos
26 nacionales e internacionales; e) Favorecer el intercambio
27 de información entre las instituciones que forman parte de
28 la corporación y la suscripción de convenios de
29 cooperación específicos que dos o más de ellas, o bien
30 todas ellas, consideren apropiado estudiar y suscribir, a

partir también de los objetivos generales mencionados en las letras a), b), c) y d) precedentes; y f) aprovechar el uso de los recursos disponibles en cada institución, a través de acciones que permitan mejorar la gestión académica y administrativa de las mismas. TERCERO: El domicilio del Consorcio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que sus reuniones y actividades puedan celebrarse y ser desarrolladas en cualesquiera de las regiones en que se encuentran las instituciones que lo forman. CUARTO: La corporación tendrá una duración indefinida. Con todo, cada miembro podrá retirarse del Consorcio, para lo cual deberá dar aviso al Presidente y Secretario del Directorio, por medio de carta certificada, con una anticipación de lo menos noventa días a la fecha de su retiro definitivo. TITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS O SOCIOS DEL CONSORCIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. QUINTO: Tendrán el carácter de miembros o socios del Consorcio, la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de La Serena, La Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha, la Universidad de Chile, la Universidad de Santiago, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén, y la Universidad de Magallanes. Los socios o miembros de la Corporación tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros del Directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de los estatutos de



la Corporación; b) participar en las asambleas generales

1 con derecho a voz y voto deliberativo; c) Asistir a todos

2 los actos y eventos que organice la Corporación; d) Gozar

3 de todos los beneficios, planes, programas y participar en

4 las acciones conjuntas que los socios del Consorcio

5 acuerden en el cumplimiento de sus fines corporativos, en

6 la forma y condiciones que ellos establezcan, y e)

7 Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del

8 Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la

9 tabla de una asamblea general. Constituyen obligaciones de

10 los socios de la Corporación las siguientes: a) Respetar y

11 cumplir los estatutos y reglamentos de la corporación, así

12 como las resoluciones de la Asamblea General y del

13 Directorio; b) Desempeñar con celo y oportunidad los

14 cargos, funciones y comisiones que se les encomienden; c)

15 Asistir a las asambleas generales ejerciendo los derechos

16 en la forma establecida en sus estatutos y reglamentos; d)

17 Dar fiel y oportuno cumplimiento al pago de las cuotas

18 sociales de la corporación, sean ellas ordinarias o

19 extraordinarias. SEXTO: Podrán ingresar al Consorcio, como

20 nuevos miembros, las universidades que sean aceptadas por

21 los dos tercios de sus miembros de la corporación,

22 reunidos en Asamblea. SEPTIMO: Las instituciones miembros

23 del Consorcio serán representadas tanto en las Asambleas

24 como en el Directorio por sus Rectores, sin perjuicio de

25 que éstos puedan, excepcionalmente, hacerse representar

26 por la autoridad que los subrogue. OCTAVO: La existencia

27 del Consorcio, así como la pertenencia a él, no serán

28 impedimentos para que las instituciones que lo forman

29 puedan celebrar, separadamente, convenios de cooperación

30

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

quinientos diecisiete

517

1 con cualquier otra universidad o institución, tanto

2 nacional como extranjera. Del mismo modo, dicha existencia

3 no afectará la pertenencia de las instituciones firmantes

4 al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y a

5 los Consejos Regionales de Instituciones de Educación

6 Superior de que también puedan formar parte, ni tampoco, a

7 la autonomía de cada una de ellas en estos mismos

8 Consejos. TITULO TERCERO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

9 NOVENO: Las asambleas generales serán ordinarias y

10 extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán en

11 los meses de marzo, julio y noviembre de cada año. Las

12 asambleas extraordinarias tendrán lugar por decisión del

13 Directorio o a requerimiento de a lo menos un tercio de

14 los miembros de la corporación, y en ellas solo podrán

15 adoptarse acuerdos relacionados con las materias indicadas

16 en la correspondiente citación. En la Asamblea General

17 Extraordinaria podrá tratarse de la modificación de los

18 estatutos y de la disolución de la Corporación. DECIMO:

19 Las citaciones a las asambleas generales de cualquier tipo

20 se harán por medio de carta certificada, y además, por

21 medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de

22 Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado

23 para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para

24 una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve

25 a efecto la primera. DECIMO PRIMERO: El quórum para

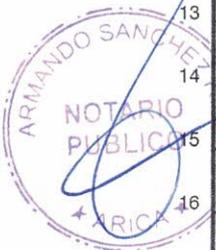
26 sesionar será de dos tercios de los miembros, y los

27 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los

28 asistentes, sin perjuicio de procurar siempre que, en lo

29 posible, tales acuerdos se adopten por unanimidad. Sólo

30 por los dos tercios de los miembros podrá acordarse la



1 disolución de la corporación o la modificación de sus
2 estatutos. De las deliberaciones y acuerdos adoptados
3 deberá dejarse constancia en un libro especial de actas
4 que será llevado por el secretario de la corporación. Las
5 actas serán firmadas por el Presidente, por el secretario
6 o por quienes hagan sus veces y además, por los asistentes
7 o por tres de ellos que designe cada asamblea. En dichas
8 actas podrán los asistentes a la asamblea estampar las
9 reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de
10 procedimientos relativos a la citación, constitución y
11 funcionamiento de la misma. DECIMO SEGUNDO. Las asambleas
12 generales serán presididas por el Presidente de la
13 corporación y actuará como secretario el que lo sea del
14 Directorio, o de las personas que hagan sus veces. TITULO
15 CUARTO: DEL PATRIMONIO. DECIMO TERCERO: El patrimonio del
16 Consorcio estará formado por la suma de las cuotas de
17 incorporación y sociales, ordinarias y extraordinarias, de
18 los miembros del consorcio. Las cuotas sociales anuales,
19 serán ordinarias o extraordinarias. Las cuotas ordinarias
20 serán fijadas por el Directorio, en una proporción del
21 cincuenta por ciento del peso relativo del AFD que recibe
22 cada universidad en el año inmediatamente anterior al que
23 se determine la cuota, más el cincuenta por ciento
24 relativo correspondiente al número total de alumnos
25 matriculados al año del mismo período señalado
26 recientemente, con un tope de quinientas Unidades
27 Tributarias Mensuales anuales. Las cuotas extraordinarias
28 serán fijadas por el directorio, teniendo como tope máximo
29 tres mil quinientas Unidades Tributarias Mensuales
30 anuales. Con todo, las cuotas no podrán ser inferiores a

1 una unidad tributaria mensual, ni superiores a tres mil
2 quinientas unidades tributarias mensuales. La cuota de
3 incorporación será fijada por el Directorio entre los
4 mínimos y máximos señalados en el párrafo anterior. DECIMO
5 CUARTO: El patrimonio del Consorcio se incrementará con
6 los bienes que adquiriera en el futuro, a cualquier título,
7 como por ejemplo: a) El producto de los bienes del
8 Consorcio; b) Entradas de cualquier naturaleza que el
9 Consorcio adquiriera a cualquier título y c) Donaciones y
10 subvenciones que se hicieren u otorgaren en favor del
11 consorcio. TITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACION DEL
12 CONSORCIO. PARRAFO PRIMERO: DEL DIRECTORIO. DECIMO QUINTO.
13 La plenitud de facultades de dirección y administración
14 del Consorcio, así como de disposición de sus bienes,
15 residirá en el Directorio. DECIMO SEXTO. El directorio
16 estará compuesto por cinco miembros que durarán dos años
17 en sus funciones. Para conformar anualmente el Directorio,
18 las instituciones que integran el Consorcio elegirán en
19 una asamblea general ordinaria dos miembros de la región
20 metropolitana, uno de la región de Valparaíso, uno por las
21 regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, y uno por las
22 regiones de O'Higgins a Magallanes. En caso que se
23 produzca igualdad de votos entre dos o más socios para
24 ocupar un cargo de Director, se procederá a una nueva
25 votación, esta vez, limitada a ellos, siendo designado el
26 que obtenga el mayor número de sufragios. En el evento de
27 producirse un nuevo empate decidirá el Presidente de la
28 Asamblea. No obstante lo anterior, en el caso que exista
29 igualdad de votos entre dos candidatos con las más altas
30 mayorías para representar a los dos miembros de la región



1 metropolitana resultarán elegidos ambos miembros. En el

2 caso de existir más de dos candidatos con igualdad de
3 votos, se aplicará el procedimiento establecido al inicio
4 de este artículo resultando elegidos los que obtengan las
5 dos primeras mayorías. DECIMO SEPTIMO. El directorio del
6 Consorcio deberá, en su primera sesión, designar, por lo
7 menos Presidente, Vice- Presidente, Secretario y Tesorero,
8 de entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo
9 será también del Consorcio, lo representará judicial y
10 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los
11 estatutos señalen. DECIMO OCTAVO. El directorio sesionará
12 con la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en
13 caso de empate el voto del que presida. DECIMO NOVENO. El
14 directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
15 uno) dirigir la corporación y administrar sus bienes; dos)
16 Citar a la Asamblea General Ordinaria, y a las
17 extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por
18 escrito la tercera parte de los miembros del Consorcio,
19 indicando el objeto; tres) Someter a la aprobación de la
20 asamblea general los reglamentos que sean necesarios
21 dictar para el funcionamiento del Consorcio, y todos
22 aquellos asuntos y negocios que estime necesarios; cuatro)
23 cumplir los acuerdos de las asambleas generales; cinco)
24 Rendir cuenta por escrito ante la asamblea general
25 ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y
26 de la marcha del Consorcio durante el período en que
27 ejerza sus funciones. VIGESIMO. De las deliberaciones y
28 acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro
29 especial de actas que serán firmadas por todos los
30 directores que hubieren concurrido a la sesión. El

1 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún
2 acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. VIGESIMO
3 PRIMERO. Los miembros que no formen parte del directorio,
4 representados en la forma que se indicó en el artículo
5 séptimo, tendrán en todo caso, derecho a asistir, sólo con
6 derecho a voz, a las reuniones ordinarias y
7 extraordinarias que celebre el directorio, para lo cual
8 éste deberá enviarles copia de la citación y tabla de
9 todas las reuniones que celebre. VIGESIMO SEGUNDO. El
10 directorio se reunirá mensualmente o cuando sea convocado
11 por el Presidente, por propia iniciativa, o a petición de
12 la mayoría de sus integrantes. Las citaciones se
13 efectuarán en la forma que determine el Directorio,
14 debiendo indicarse las materias que se tratarán. VIGESIMO
15 TERCERO: Corresponderá al Directorio, y sin que esta
16 enumeración importe limitación de lo establecido en el
17 artículo décimo noveno, las siguientes atribuciones: a)
18 Administrar el Consorcio y sus bienes, con las más amplias
19 facultades, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y
20 contratos que tenga por objeto el cumplimiento de sus
21 fines; b) Adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes
22 raíces, muebles, corporales e incorporales, acciones,
23 bonos y toda clase de valores mobiliarios; c) Aprobar los
24 programas de trabajo y de investigación, los presupuestos,
25 memorias y balances anuales del Consorcio; d) Aprobar los
26 reglamentos internos de la Corporación; e) Designar y
27 remover al Secretario Ejecutivo; f) Contratar préstamos y
28 otras formas de crédito, avances contra aceptación,
29 préstamos con letras, sobregiros, pagarés de toda clase,
30 con o sin garantía, celebrar transacciones y compromisos



de cualquier naturaleza; g) Aceptar donaciones, herencias,

legados, contratar o aceptar fideicomisos, usufructos, y

cualquier otra contribución; h) formar o integrar personas

jurídicas en general y comunidades, aportar bienes a

ellas, disolverlas y liquidarlas; i) conferir y revocar

poderes generales o especiales; j) resolver en sesión

citada especialmente al efecto, todas las cuestiones no

previstas en los estatutos y aclarar las dudas que éstos

puedan ofrecer; k) designar auditores externos; l) ejercer

en juicio las facultades del inciso segundo del artículo

séptimo del código de procedimiento civil; ll) dar o tomar

en arrendamiento toda clase de bienes y constituir

hipotecas; m) contratar cuentas corrientes bancarias o

comerciales, ya sea de depósito, de crédito o de ahorro,

girar, sobregirar y depositar en ellas, girar, aceptar,

reaceptar, avalar, endosar, reendosar, descontar, y

protestar documentos mercantiles de cualquier naturaleza,

girar, endosar y protestar cheques; n) representar al

consorcio ante las autoridades públicas y administrativas,

organismos internacionales, instituciones fiscales,

semifiscales, autónomas y municipales, con las más amplias

facultades; ñ) gestionar financiamiento para atender a las

necesidades de proyectos específicos de investigación,

producción y de servicios; o) mantener relaciones de

intercambio, coordinación y cooperación con centros de

investigación, y con la industria relacionada con las

áreas de actividades del consorcio; p) solicitar patentes

de invención, modelos industriales, marcas comerciales,

renovarlas y efectuar las diligencias que se relacionen

con estas materias. PARRAFO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

quinientos veinte

520

1 VICEPRESIDENTE. VIGESIMO CUARTO. Corresponderá al
2 presidente las siguientes atribuciones, sin perjuicio de
3 las demás que se le confieran por otras disposiciones de
4 estos estatutos, y de las que le otorgue el Directorio: a)
5 Ejercer la dirección general y superior de todos los
6 asuntos del consorcio; b) representar judicial y
7 extrajudicialmente a la corporación, en todo lo que diga
8 relación en el cumplimiento de sus funciones; c) convocar
9 y presidir las reuniones del directorio; d) citar al
10 directorio a sesión extraordinaria cuando lo estime
11 conveniente y cuando lo soliciten por escrito a lo menos
12 la mitad de los socios; e) velar por el cumplimiento de
13 los estatutos, reglamentos y acuerdos del directorio; f)
14 firmar las comunicaciones y documentos del directorio que
15 no se hubieren encomendado a otras personas; g) dirimir
16 todo empate que se produzca en las votaciones o elecciones
17 del directorio. VIGESIMO QUINTO. En caso de ausencia o
18 imposibilidad del presidente, será subrogado por el
19 vicepresidente, con todas las facultades que corresponden
20 al primero según los estatutos y los acuerdos del
21 directorio. PARRAFO TERCERO: DEL SECRETARIO Y TESORERO DEL
22 CONSORCIO. VIGESIMO SEXTO: UNO. El secretario de la
23 corporación será su ministro de fe y le corresponderá
24 llevar las actas de las sesiones y las asambleas las
25 cuales firmará conjuntamente con el presidente, debiendo
26 cumplir, asimismo, las demás funciones que le encomiende
27 el directorio. DOS. Son deberes y obligaciones del
28 Tesorero como encargado y responsable de la custodia de
29 los bienes y valores de la corporación. a) llevar al día
30 los libros de contabilidad y los inventarios de todos los



1 bienes de la corporación; b) efectuar conjuntamente con el
2 Presidente, y previa documentación que lo fundamente,
3 todos los cargos, pagos y cancelaciones; c) Organizar y
4 preocuparse de la cobranza de las cuotas sociales y de los
5 demás recursos patrimoniales de la Corporación; d)
6 Presentar al Directorio, cada vez que éste lo solicite, un
7 estado completo y actualizado de la Tesorería; e) Preparar
8 la memoria y balance anual de las operaciones efectuadas
9 por la corporación durante el ejercicio anterior, y f) las
10 demás que establezcan los reglamentos de la corporación.

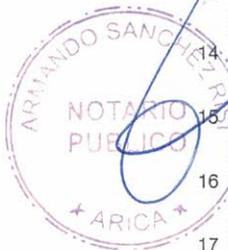
11 PARRAFO CUARTO: DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSORCIO.

12 VIGESIMO SEPTIMO. El consorcio tendrá una secretaria
13 ejecutiva a cargo de la gestión del mismo, y de la
14 ejecución de sus acuerdos. La secretaría ejecutiva tendrá
15 su asiento en Santiago. VIGESIMO OCTAVO. El secretario
16 ejecutivo del Consorcio será designado por el directorio
17 el que determinará sus funciones, y permanecerá en su
18 cargo, mientras cuente con su confianza. TITULO SEXTO: DE

19 LA MEMORIA Y DEL BALANCE ANUAL. VIGESIMO NOVENO. El
20 ejercicio financiero del Consorcio será por períodos
21 anuales cuya fecha de iniciación establecerá el
22 directorio. TRIGESIMO. Al término de cada ejercicio
23 financiero deberá prepararse una memoria y balance de las
24 operaciones efectuadas durante el tiempo transcurrido
25 desde el ejercicio anterior. La memoria y balance
26 contendrán los antecedentes correspondientes a la marcha y
27 situación financiera de la corporación, como también los
28 nombres de los socios del ejercicio. Dichos documentos
29 deberán ser remitidos anualmente al ministerio de
30 justicia. TITULO SEPTIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS,

EXTINCION DEL CONSORCIO Y DEL DESTINO DE SUS BIENES.

1 TRIGESIMO PRIMERO. La reforma de los estatutos solo podrá
2 ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de
3 los socios asistentes reunidos en asamblea general
4 extraordinaria citada especialmente al efecto. La
5 mencionada asamblea deberá celebrarse con la asistencia de
6 un notario público, el que certificará el hecho de haberse
7 cumplido con las formalidades legales y estatutarias para
8 el efecto. TRIGESIMO SEGUNDO. Fuera de los casos previstos
9 por las leyes, el Consorcio terminará por acuerdo tomado
10 en sesión citada especialmente al efecto, con el voto de
11 los dos tercios de los miembros asistentes. La mencionada
12 asamblea deberá celebrarse con la asistencia de un notario
13 público, el que certificará el hecho de haberse cumplido
14 con las formalidades legales y estatutarias para el
15 efecto. TRIGESIMO TERCERO. Terminado el consorcio de
16 conformidad al artículo precedente o por cualquier otro
17 motivo, sus bienes pasarán al ministerio de Educación.
18 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: La adopción del acuerdo
19 relativo a la duración del directorio regirá a partir de
20 la elección del directorio del año dos mil dieciséis, no
21 siendo aplicable al directorio elegido durante el año dos
22 mil quince. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO. La decisión
23 relativa a la determinación del aporte y/o su aumento,
24 deberá sujetarse, en los casos que corresponda, a la
25 ratificación por parte del órgano colegiado superior de la
26 institución.- CINCO. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. El
27 presidente expresa que corresponde tratar la materia de la
28 convocatoria; respecto de la adopción de todos los
29 acuerdos necesarios para proceder a la legalización de la
30



1 reforma de estatutos y la ejecución de las decisiones de
2 la asamblea, incluyendo la designación de mandatarios para
3 dichos efectos. Los miembros presentes acuerdan por
4 unanimidad conferir poder a doña Marcela Letelier Porras y
5 a doña Stephanie Donoso Ramírez, para que actuando
6 conjunta o separadamente, en forma indistinta, realicen
7 todos los trámites y actuaciones que sean necesarios para
8 la completa ejecución de la totalidad de los acuerdos
9 precedentes, facultándolas para que reduzcan a escritura
10 pública en todo o en parte los acuerdos de que da cuenta
11 la presente Asamblea y requieran las anotaciones,
12 inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley
13 procedan respecto de la referida escritura pública o de su
14 extracto, como asimismo para firmar los documentos y
15 realizar todos los actos que fuere menester, a fin de
16 legalizar y dejar completamente formalizadas las reformas
17 de estatutos aprobadas por la Asamblea. Se acordó facultar
18 al portador de copia de esta escritura pública y de su
19 extracto para que pueda requerir las anotaciones,
20 inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley
21 procedan y realizar todos los trámites que se requieran
22 ante el Servicio de Impuestos Internos.- Sin haber otros
23 temas que tratar, se da por terminada la Asamblea General
24 Extraordinaria de Socios a las catorce horas.- Hay
25 diecisiete firmas ilegibles con sus respectivas
26 impresiones del dígito pulgar derecho de las siguientes
27 personas: Arturo Flores Franulic, Rector Universidad de
28 Tarapacá, Rol único tributario: cuatro millones quinientos
29 veinticinco mil dieciocho guión cero; Gustavo Soto
30 Bringas, Rector Universidad Arturo Prat, Rol único

1 tributario Seis millones ochocientos veintinueve mil
2 novecientos noventa y dos guión seis; Marcelo Oliva,
3 Vicerrector Investigación, Innovación y postgrado,
4 Universidad de Antofagasta, Rol único tributario: Seis
5 millones doscientos treinta y siete mil setecientos
6 ochenta y cinco guión dos; Celso Arias Mora, Rector
7 Universidad de Atacama, Rol único tributario: Siete
8 millones ciento sesenta y dos mil ochenta guión ocho;
9 Patricio Sanhueza Vivanco, Rector Universidad de Playa
10 Ancha, Rol único tributario: seis millones ochocientos
11 cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco guión
12 ocho; Aldo Valle Acevedo, Rector Universidad de
13 Valparaíso, Rol único tributario: Seis millones
14 seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete
15 guión tres; Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de
16 Chile, Rol único tributario: Cinco millones cuatrocientos
17 sesenta y cuatro mil trescientos setenta guión cinco; Juan
18 Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago,
19 Rol único tributario: seis millones setecientos cuatro mil
20 novecientos veinte guión nueve; Jaime Espinosa Araya,
21 Rector Universidad Metropolitana de Cs. De la Educación,
22 Rol único tributario: Seis millones sesenta y nueve mil
23 cincuenta guión dos; Luis Pinto Faverio, Rector
24 Universidad Tecnológica Metropolitana, Rol único
25 tributario: Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil
26 trescientos noventa y cuatro guión seis; Alvaro Rojas
27 Marín, Rector Universidad de Talca, Rol único tributario:
28 Seis millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos
29 noventa y cuatro guión uno; Gloria Gómez, Pro Rectora
30 Universidad del Bío-Bío, Rol único tributario: Siete



1 millones ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y

2 nueve guión K; Sergio Bravo Escobar, Rector Universidad de

3 la Frontera, Rol único tributario: Seis millones

4 quinientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho guión

5 cero; Oscar Garrido Álvarez, Rector de la Universidad de

6 Los Lagos, Rol único tributario: diez millones ochocientos

7 sesenta y dos mil ciento noventa y siete guión cuatro;

8 Juan Oyarzo Pérez, Rector Universidad de Magallanes, Rol

9 único tributario: Cinco millones seiscientos veintiún mil

10 seiscientos treinta guión ocho; Roxana Pey Tumanoff,

11 Rector Universidad de Aysén, Rol único tributario: siete

12 millones doscientos doce mil ciento cincuenta y dos guión

13 K; y Rafael Correa Fontecilla, Rector Universidad de

14 O'Higgins, Rol único tributario: Cinco millones

15 seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y tres guión

16 siete.- **CERTIFICADO.**- El Notario Público de Arica que

17 suscribe don Armando Sánchez Risi, certifica: Uno. Que,

18 asistió a la Asamblea General Extraordinaria de Socios

19 Consorcio de Universidades Estatales de Chile, a que se

20 refiere el acta que antecede, celebrada el día catorce de

21 enero de dos mil dieciséis, en las dependencias del Hotel

22 Panamericano Arica, ubicado en Avenida Comandante San

23 Martín número quinientos noventa y nueve, de esta ciudad.-

24 Dos. Que, asistieron a ella las personas que firmaron al

25 final del acta, correspondientes a quince de dieciséis

26 socios, conformando el quórum necesario, requerido por los

27 estatutos, para iniciar la Asamblea.- Tres. Que, las

28 personas presentes firmaron la lista de asistencia, y que

29 el acta precedente es reproducción fiel de lo tratado en

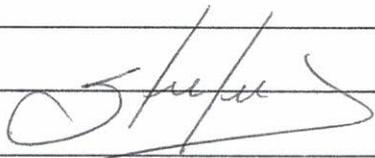
30 la Asamblea, y que los acuerdos fueron tomados por todos

ARMANDO SANCHEZ RISI

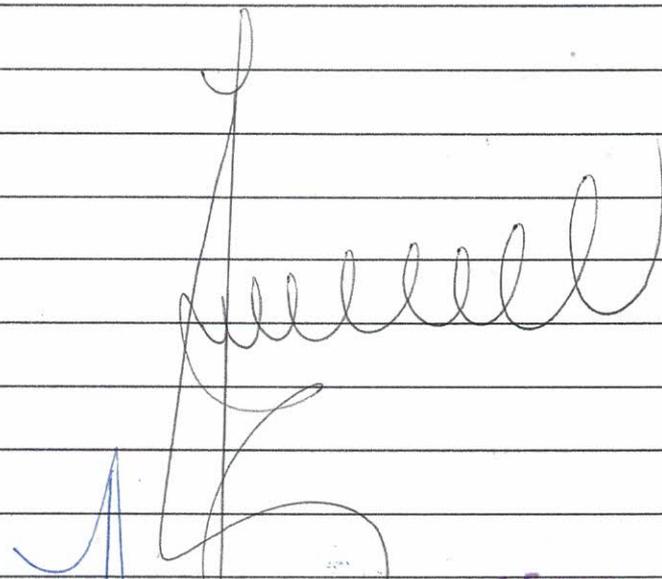
NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

quinientos veintitrés

1 los asistentes de manera unánime.- Cuatro. Que, el acta
 2 fue firmada ante mí, por las personas que aparecen
 3 suscribiéndola y que fueron designadas a tal efecto por la
 4 Junta.- Una firma ilegible y un timbre del Notario Público
 5 Titular de Arica don Armando Sánchez Risi.-".- Conforme
 6 con el Libro de Actas que rola de fojas uno a fojas siete
 7 vuelta, que he tenido a la vista en esta acto y devuelto
 8 al interesado.- En comprobante y previa lectura firma. Se
 9 da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas
 10 con el número **ciento cincuenta guión dos mil dieciséis.-**
 11 **Doy Fe.-**

13  

16 **STEPHANIE VANESSA DONOSO RAMIREZ**

18 

27 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 15 ENE. 2016**

28 

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

**CONFORME A LA LEY N° 18.181
INUTILIZA ESTA FOJA PARA
EFECTOS NOTARIALES.**



[Handwritten signature]

ESTE ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL